

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**41094** SALA SEGUNDA

Tribunal Constitucional

Recurso de amparo n.º 2570/2013, sobre Autos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Puerto del Rosario en Hábeas Corpus n.º 389/2013.

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, por providencia de fecha diez de octubre de dos mil trece, ha acordado admitir a trámite el recurso de amparo n.º 2570/2013, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, interpuesto por el Ministerio Fiscal contra el Auto de 19 de marzo de 2013, dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Puerto del Rosario, en el procedimiento de Hábeas Corpus n.º 389/2013, así como contra el Auto de 16 de abril de 2013, dictado por el mismo órgano jurisdiccional, por el que se desestimó la solicitud de nulidad de actuaciones.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de este Tribunal, dirijase atenta comunicación al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Puerto del Rosario, a fin de que, en plazo que no exceda de diez días, remita certificación o fotocopia adverada de las actuaciones correspondientes al procedimiento de Habeas Corpus n.º 389/2013, debiendo previamente emplazarse, para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, en el recurso de amparo a quienes hubieran sido parte en el procedimiento, excepto a la parte recurrente en amparo.

Lo que se publica a efectos de comparecencia de los posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 46.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional que podrán personarse ante este Tribunal dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de octubre de 2013.- El Secretario de Justicia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, Manuel Corral Abascal.

ID: A130059031-1